



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2825

Aprobada en 1ª Vuelta: 08/07/1994 - B.Inf. 51/1994

Sancionada: 18/08/1994

Promulgada: 05/09/1994 - Decreto: 1505/1994

Boletín Oficial: 12/09/1994 - Nú: 3190

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1º.- Cédese en comodato por el término de veinte (20) años a la Asociación Civil Amigos del Medio Ambiente, el inmueble con denominación catastral 8, Circunscripción 1, Sección "A", Chacra 001 - P - 1 - A, inscripción de dominio al tomo 813, folio 8, finca 151946 del Registro de la Propiedad, ubicado entre el puente Basilio Villarino y el camping municipal de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- El comodato autorizado por la presente, se realiza con el único objeto y condición de que la Asociación Civil A.M.A. realice un parque botánico destinado a espacio recreativo, educativo y pulmón verde de la comunidad y que poseerá, estimativamente, las medidas equivalentes a las del inmueble cuya superficie es de 8 hectáreas, 12 áreas, 95 centiáreas.

Facúltase al Poder Ejecutivo a revocar el préstamo de uso en caso de verificarse incumplimientos a lo preceptuado en el párrafo anterior.

Artículo 3º.- Declárase de interés provincial y social el par que a que se refiere el artículo 2º y que se considera vital para un futuro sano y en armonía con la naturaleza para la población de Viedma.

Artículo 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a prorrogar, a su vencimiento y, por períodos sucesivos de veinte (20) años, el comodato contemplado en la presente.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.